

Ciudad de México, 28 de diciembre de 2023.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: Pueden tomar asiento.

Buenas tardes.

Da inicio la sesión pública convocada para hoy.

Le solicito secretario general de acuerdos en funciones, verifique el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Con su autorización, magistrado presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la magistrada y los magistrados que integran el pleno de esta Sala Regional, en el entendido de que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, y Laura Tetetla Román actúa en funciones ante la ausencia justificada de la magistrada María Silva Rojas, de conformidad con el acuerdo general 5 (cinco) de 2022 (dos mil veintidós) de la Sala Superior y lo acordado por el pleno de esta sala, por lo que hay *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución 4 (cuatro) juicios de la ciudadanía con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables precisadas en el aviso, publicado en los estrados de esta sala y en la página de internet de este tribunal.

Es la relación de los asuntos programados, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: Gracias, secretario.

Magistrada, magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de estudio y cuenta Lizbeth Bravo Hernández, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este pleno el magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Secretaria de estudio y cuenta Lizbeth Bravo Hernández: Con su autorización, magistrados, magistrada.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 363 de este año, promovido para controvertir una resolución del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero -que- dentro de un procedimiento especial sancionador, determinó la inexistencia de la infracción consistente en violencia política en razón de género en contra de las mujeres.

La parte actora -entre otras cuestiones- señala que el tribunal local de manera incorrecta no tuvo por actualizada la infracción aludida porque las notas periodísticas denunciadas tuvieron como finalidad descalificar a su persona bajo expresiones que, desde su perspectiva, no se encuentran amparadas bajo el derecho a la libertad de expresión pues no se trata de una crítica a su trabajo como presidenta municipal sino de una descalificación por el hecho de ser mujer.

Al respecto, la ponencia considera infundado el agravio ya que el tribunal local adecuadamente concluyó que el contenido de las notas periodísticas no constituye violencia política en razón de género en contra de las mujeres, de conformidad con el análisis armónico y ponderado del derecho a la libertad de expresión de las personas periodistas sobre personas servidoras públicas y la infracción en comento. Ello, porque del contexto del asunto se advierte que la parte

denunciada tiene el carácter de periodista, mientras que la denunciante de servidora pública municipal.

Además, de las notas periodísticas denunciadas no se observa una narrativa que tenga como finalidad denigrar, trivializar o ridiculizar los logros de la actora ni que se fincan suposiciones explícitas sobre los roles de género y sus estereotipos ni tampoco que tuvieran como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de la parte actora.

Por el contrario, se destacó información de relevancia pública que desencadenó en calificativos dirigidos a la actora en su calidad de servidora pública municipal que apuntaron a llevar una crítica a la posición que ha adoptado en su gobierno municipal.

En consecuencia, como se desarrolla en la propuesta, es posible apreciar del análisis contextual que el mensaje de las notas se ampara en la libertad de expresión y que esas no constituyen notas con contenido o elementos de género, pues la finalidad de los mensajes se enfoca a expresar temas de relevancia pública sobre la función pública que la actora ha desarrollado en su carácter de presidenta municipal.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, magistrados, magistrada.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: Gracias, secretaria.

Magistrada, magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervenciones, secretario, tome la votación que corresponda.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Sí, magistrado presidente.

Magistrada Laura Tetetla Román.

Magistrada en funciones Laura Tetetla Román: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Gracias.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: Es la propuesta de la ponencia.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Gracias.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: A favor.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Magistrado presidente, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 363 de este año, resolvemos:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Secretaria de estudio y cuenta Silvia Diana Escobar Correa, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este pleno la magistrada María Silva Rojas, en el entendido de que hago mía la propuesta de resolución ante su ausencia justificada.

Secretaria de estudio y cuenta Silvia Diana Escobar Correa: Con su autorización.

Expongo la propuesta de resolución del juicio de la ciudadanía 368 de este año, promovido por distintas personas ciudadanas quienes se ostentan como indígenas e integrantes del municipio indígena de Hueyapan, Morelos, a fin de impugnar el oficio emitido por la persona

titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (y Personas Electoras) del INE, por el que declaró improcedente la solicitud de la parte actora respecto a que en las credenciales para votar se asiente el dato “Municipio indígena de Hueyapan”.

En principio, se precisa que debe tenerse únicamente como autoridad responsable a la DERFE, ya que es el órgano del INE que tiene como facultad -entre otras- modificar la credencial y la nomenclatura de localidades y municipios en la cartografía electoral, siempre y cuando reciba de la autoridad competente el documento jurídico necesario para ello.

En el proyecto, se propone calificar infundados los agravios, pues contrario a lo señalado por la parte actora, si bien del decreto 2343 (dos mil trescientos cuarenta y tres) emitido por el Congreso del Estado de Morelos por el que se crea el municipio de Hueyapan, se advierte que se llevó el proceso para la creación de tal municipio por sistemas normativos, lo cierto es que la DERFE no podía interpretarlo de manera distinta, de forma que llegara a cambiar el nombre que fue registrado por el congreso local al expedir el referido decreto.

En ese sentido, si bien del señalado decreto, se advierte que se llevó a cabo un procedimiento especial para la creación del municipio, lo cierto es que el congreso local lo creó con el nombre de “Hueyapan”.

Por otro lado, también se propone calificar como infundados otros de los agravios, ya que no se vulnera el derecho a la identidad de las personas del municipio por el hecho de que no se inserte la auto adscripción indígena de una comunidad en la credencial de quienes la integran.

Porque dicho documento como medio de identificación, incluye los datos necesarios para distinguir o identificar a la persona titular de este respecto a las demás personas.

En ese sentido, la credencial es un documento cuya naturaleza y características son meramente electorales, y si bien actualmente cuenta con una calidad dual como instrumento electoral y como medio de identificación, ello no varía su origen y función primordial, pues la finalidad principal es permitir o garantizar el derecho al voto de la

ciudadanía, incluidas las personas que formen parte de una comunidad indígena.

Sobre esta base, es evidente que el INE no tiene la atribución de garantizar el derecho de identidad indígena, ya que su finalidad principal es permitir el derecho al voto y en ese sentido, mientras reúna los datos imprescindibles para garantizar que solo la use su titular para dicho fin, cumple su cometido.

Así, el oficio impugnado está ajustado a derecho, pues la falta de inclusión del dato "indígena" no vulnera el derecho a la identidad de las personas de la comunidad indígena de Hueyapan, ni implica un desconocimiento por parte de las autoridades electorales de su calidad de indígenas.

Por lo anterior, se propone confirmar el oficio impugnado.

Es la cuenta.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: Gracias.

Magistrada, magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervenciones, secretario, por favor, tome la votación que corresponda.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Sí, magistrado presidente.

Magistrada Laura Tetetla Román.

Magistrada en funciones Laura Tetetla Román: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Gracias.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: A favor.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Gracias.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: A favor también.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Magistrado presidente, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 368 de este año, resolvemos:

ÚNICO. Se confirma el oficio 1171 del 2023 (dos mil veintitrés) por las razones expresadas en la sentencia.

Secretario de estudio y cuenta Omar Ernesto Alberto Hinojosa Ochoa, por favor, presente el proyecto de sentencia que someto a consideración de este pleno.

Secretario de estudio y cuenta Omar Ernesto Alberto Hinojosa Ochoa: Con su autorización magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 382 del presente año, promovido por una persona diputada contra un acuerdo por el que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México se declaró incompetente para conocer de la impugnación por la que controvirtió la negativa del congreso de esa entidad, de concederle licencia para separarse del cargo.

En el proyecto, se propone confirmar la resolución impugnada -en razón de que- como lo razonó la autoridad responsable, la negativa inicialmente reclamada no se encontraba asociada con alguna

vulneración al ejercicio y desempeño de los derechos político-electorales de la parte actora.

En ese sentido, la naturaleza del acto primigeniamente controvertido se vinculaba con aspectos inherentes al orden legislativo e inmersos en la organización interna del congreso local, además de que no se relacionaba con una posible afectación del núcleo de la función representativa parlamentaria, y menos aún con una posible vulneración a los derechos político-electorales del actor.

A partir de lo anterior, se propone confirmar el acuerdo plenario impugnado.

Es la cuenta.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: Gracias, secretario.

Magistrada, magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervenciones, secretario, por favor, tome la votación que corresponda.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Sí, magistrado presidente.

Magistrada Laura Tetetla Román.

Magistrada en funciones Laura Tetetla Román: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Gracias.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: A favor.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: Es propuesta de la ponencia.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Magistrado presidente, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 382 de este año, resolvemos:

ÚNICO. Se confirma el acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-22 del 2023.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este pleno el magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Con su autorización magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 377 de este año, en el que se controvertió el acuerdo emitido por una magistratura del Tribunal Electoral del Estado de Morelos a efecto de dar vista -entre otra documentación- con diversos escritos de ampliación de demanda que se presentaron en esa instancia.

En el proyecto, se propone desechar la demanda que dio origen al juicio de la ciudadanía al actualizarse la causa de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que el acuerdo impugnado constituye una cuestión de carácter intraprocesal de la cual no se tiene certeza que pueda trascender al sentido de la decisión final de los medios de impugnación locales, por lo que el acto controvertido no afecta la esfera de derechos sustantivos de la parte actora.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: Gracias, secretario general.

Está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, secretario, por favor, tome la votación que corresponda.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Sí, magistrado.

Magistrada Laura Tetetla Román.

Magistrada en funciones Laura Tetetla Román: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Gracias.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: Es la propuesta de la ponencia.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Gracias.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos en funciones Juan Carlos Cleto Trejo: Magistrado presidente, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado presidente por ministerio de ley José Luis Ceballos Daza: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 377 de este año, resolvemos:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Antes de concluir esta, que es al menos la última sesión programada del año 2023 (dos mil veintitrés), en nombre de la magistrada presidenta, así como del magistrado y de la magistrada de esta Sala Regional en esta sesión, deseo externar un agradecimiento a todas y todos los servidores públicos que participamos en la función de este órgano jurisdiccional por su esfuerzo, dedicación y profesionalismo desplegado todo este año.

Es invaluable el trabajo que realizan y la entrega y cuidado con lo que lo desempeñan.

Asimismo, externar a todas las personas que acuden a demandar justicia ante esta cuarta circunscripción, todo el compromiso que tenemos para este año 2024 (dos mil veinticuatro) que está por iniciar.

En razón de los procesos electorales que se verificarán será muy importante una justicia electoral muy sólida, abierta y sensible, que finque sus bases en los principios de equidad, imparcialidad, oportunidad, congruencia, fundamentación y motivación; y en la defensa firme de los derechos político-electorales como derechos fundamentales.

Y por supuesto, también reconocemos otra encomienda que tenemos con la más amplia claridad, difusión y comprensión de nuestras determinaciones.

Tenemos el profundo compromiso de una justicia pronta, eficaz y completa, que reafirme y fortalezca la confianza que debe preservarse en nuestro poder judicial federal.

Reafirmamos nuestro propósito de alcanzar la mayor proximidad entre la justicia electoral y nuestra sociedad, lo cual puede lograrse con el fortalecimiento de los valores que implica nuestra actuación.

Así, al no haber más asuntos que tratar, siendo las 14:15 (catorce horas con quince minutos), se da por concluida la sesión.

Muchas gracias.

-----o0o-----